



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 410 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Jueves 09 de Febrero de 2017

No. 28

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación para el Desarrollo y la Transformación Social con Igualdad" (ACCIONAR).....1182

Estatutos "Fundación Santuario Nuestra Señora de Lourdes" (Fundación Santuario de Lourdes).....1186

Estatutos "Fundación Profesora Sara Luisa Barquero, Inmemoria" (FUNDACIÓN SARA LUISA BARQUERO).....1188

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Aviso de Licitación.....1192

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1193

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatoria a Licitación Selectiva.....1197

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Aviso.....1198

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS

Aviso de Publicación del PAC-ENABAS / 2017.....1198

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo.....1198

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....1199

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....1202

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1203

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial.....1212

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0137 – M.484268 – Valor C\$ 1,980.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION PARA EL DESARROLLO
Y LA TRANSFORMACION SOCIAL CON IGUALDAD”
(ACCIONAR)**
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos sesenta y tres (6463), del folio número dos mil setecientos setenta y cuatro al folio número dos mil setecientos ochenta y siete (2774-2787), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACION SOCIAL CON IGUALDAD**” (ACCIONAR). Conforme autorización de Resolución del siete de noviembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SETENTA Y SIETE (77), Autenticado por el Licenciado Bayardo Antonio Torres Gadea, el día trece de octubre del año dos mil dieciséis. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

NOVENA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACION SOCIAL CON IGUALDAD (ACCIONAR): NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo 1.- Naturaleza: ASOCIACION, es sin fines de lucro, apolítica y de interés, científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación. La Organización se denominará ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACION SOCIAL CON IGUALDAD. La que podrá identificarse con las siglas “ACCIONAR” Artículo 3.- Domicilio y duración La Asociación tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Managua, Municipio de Managua y podrá abrir sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS): Artículo 4.- Fines y objetivos. LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACION SOCIAL CON IGUALDAD, Tiene como finalidad primordial Contribuir al ejercicio y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres

y hombre, niños y adolescentes en general, tanto a nivel Urbano como Rural sus objetivos son los siguientes: 1. promovemos la defensa de los Derechos Laborales, Sociales, Educativos y de Salud, 2. Facilitar el desarrollo de capacidades ciudadana en el ejercicio de sus derechos y generar oportunidades e iniciativas de autogestión económica, empresarial y social para el mejoramiento de sus condiciones humanas, con calidad de vida en el marco de la no violencia y una cultura de paz, 3. Articular esfuerzos de cooperación y acción con otras redes, organizaciones y grupos afines a los objetivos de la Asociación a nivel nacional e internacional, 4. Dinamizar los espacios públicos y empresariales, para la participación activa de las mujeres y hombres, 5. Contribuir a la conservación del medio ambiente y el desarrollo integral para mejorar la calidad de vida de las personas, 6. Realizar investigaciones que permitan identificar aportes significativos para la promoción y defensa de los Derechos Humanos desde un enfoque de desarrollo humano e intercultural, 7. Contribuir a la reducción de la Violencia de género (VDG), generacional y patriarcal, 8. Coordinar con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua; con operadores de justicia y otros para la prevención de violencia en diferentes niveles interpersonales, 9. Procurar una fluida comunicación con los Poderes del estado e Instituciones de Gobierno, especialmente para facilitar salud, educación, trabajo, vivienda y respeto a los derechos de mujeres y hombres, 10. Promover diferentes modelos de redes de asociaciones y organizaciones sociales y comunitarias de hombres y mujeres, para la defensa de los derechos humanos económicos, sociales y culturales, 11 Convenir, celebrar, suscribir y ejecutar contratos con cualquier persona natural o jurídica, asociación, municipalidad, estado, o dependencias del mismo siempre que sea acorde a los fines de la Asociación, 12. Gestionar Financiamiento nacional o internacional, para la ejecución de los programas de trabajo y proyectos relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y en fin, efectuar aquellos actos o contratos permitidos por las leyes de la República de Nicaragua y autorizados por el Consejo Directivo de la Asociación, siempre en consonancia con los Objetivos de la misma, 13. Conformar alianzas interinstitucionales con Organismos no Gubernamentales, instituciones públicas y privadas y empresa privada para la promoción y defensa de los Derechos Humanos, 14. Contribuir al desarrollo y crecimiento personal de hombres, mujeres y adolescentes mediante procesos de formación y reflexión, 15. Plantear una estrategia que permita a los hombres, mujeres y adolescentes buscare alternativas para un cambio genuino en sus relaciones sociales. 16. Destruir los patrones machistas y violentos impuestos por la sociedad en hombre, mujeres y adolescentes. 17. Promover una cultura de paz en los hombres y mujeres mediante el empoderamiento en los diferentes espacios reflexivos, 18. Promover los derechos humanos entre hombre y mujeres con enfoque de género y masculinidades. Todos los objetivos son meramente enunciativos y de ninguna forma taxativos.- CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES): Artículo 5.- Clases de miembros. En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores. Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Plenos: Se incorporan como miembros plenos los que posteriormente ingresan a la Asociación. Para ser miembro pleno se requiere llenar

los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.- Artículo 8: Miembros Honorarios: Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la Solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte. CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima Autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. -CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la

Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 6) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 7) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 8) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 9) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 10) Aprueba el otorgamiento de la Membrecía 11) Aprueba la Perdida de la Membrecía 12) Aprobar sobre la Disolución y Liquidación. 13) Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y Extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando Lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento

interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a Voz.- 12) La Junta Directiva elegirá al Director Ejecutivo.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la Representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier Autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar Con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- Artículo 19.- Funciones del vice - presidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre

el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 21.- Funciones de la Tesorera.- Son funciones de la Tesorera: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes Relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- Artículo 22.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal: 1) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.- 2) sustituir al Presidente y Vicepresidente en el orden acostumbrado y a los demás miembros del Consejo Directivo en todas sus atribuciones, en caso de impedimento o ausencia temporal de los mismos.- 3) En caso de separación definitiva de uno de los miembros del Consejo Directivo que no fuere el Presidente, el Vocal ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer esa función en forma definitiva.- Artículo 23 Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. - Artículo 24.- Reeleccion en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otros periodos iguales las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- Las funciones del Director Ejecutivo las establece la Junta Directiva y corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que este desarrolle.- CAPITULO SEXTO: (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICE-PRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UNA TESORERA; 5) UN VOCAL; 6) UN FISCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: MOISES FRANCISCO SANCHES CORDERO. 2) Vice-presidente: FRANCISCO JAVIER LOPEZ ROMERO. 3) Secretario: RENE RICARDO RODRIGUEZ FABILENA. 4) Tesorera: ANA MARÍA BERMÚDEZ. 5) VOCAL: JUAN CARLOS GUTIERRES FUENTES. 6) Fiscal: DAVID ALEXANDER GOMEZ BARBOZA. Misma que tendrá la aprobación del decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que Una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita

en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años. Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otros periodos iguales las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO: (PATRIMONIO)**.- Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION)**.- Artículo 34.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 37.- Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso Que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo

de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES)**.- Artículo 38.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre Los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 39.- Formas de dirimir conflictos.- 1) Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las Partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- 2) El Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación según la Ley 147 quien va a dirimir los conflictos.- Artículo 40.- Fundamento organizativo.- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACION SOCIAL CON IGUALDAD “ACCIONAR”, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO)**.- Artículo 41.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan Su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE (MOISES FRANCISCO SANCHES CORDERO); (f) ILEGIBLE (FRANCISCO JAVIER LOPEZ ROMERO); (f) ILEGIBLE (RENE RICARDO RODRIGUEZ FABILENA); (f) ILEGIBLE (ANA MARÍA BERMÚDEZ); (f) ILEGIBLE (JUAN CARLOS GUTIERREZ FUENTES); (f) ILEGIBLE (DAVID ALEXANDER GOMEZ BARBOZA); (f) (ILEGIBLE) TERESA MARÍA JUAREZ ALVAREZ- NOTARIO PUBLICO.----- PASO ANTE MI: AL FRENTE DEL FOLIO SESENTA Y DOS AL REVERSO DEL FOLIO SETENTA DE MI PROTOCOLO NÚMERO NUEVE QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL

LICENCIADO MOISES FRANCISCO SANCHEZ CORDERO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACION SOCIAL CON IGUALDAD, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE HOJAS UTILES DE PAPELES SELLADOS DE LEY, SERIE "O" NÚMEROS: 7060860, 7060861, 7060862, 7060863, 7060864, 7060865, 7060866, 7060867, 7060868, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. (F) LIC. TERESA MARÍA JUAREZ ALVAREZ. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 0150 – M.484580 – Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS "FUNDACION SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES" (FUNDACION SANTUARIO DE LOURDES)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro (6484), del folio número tres mil veinte al folio número tres mil veintiocho (3020-3028), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES" (FUNDACION SANTUARIO DE LOURDES)**. Conforme autorización de Resolución del quince de noviembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de diciembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTITRES (23), Autenticado por la Licenciada Esperanza Cuan Acosta, el día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

ESTATUTOS. Capítulo Primero. Naturaleza y Fines. Artículo Uno. La FUNDACION SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, nombre que podrá abreviarse como FUNDACION SANTUARIO DE LOURDES, es una persona jurídica de carácter religiosa, privada, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de duración indefinida. Tiene su domicilio legal y su sede en la ciudad de Managua, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella. **Artículo Dos.** Los fines y objetivos de la Fundación son los establecidos en esta Escritura de Constitución, Escritura Pública Número Veintitrés (23) otorgada ante Boanerge Antonio Ojeda Baca, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veinte de julio del año dos mil dieciséis y se describen a continuación: "La Fundación se propone cumplir los objetivos generales siguientes: a); Promover y procurar el desarrollo y el mantenimiento del Santuario Mariano Arquidiocesano Nuestra Señora de Lourdes, b) Coordinar con las autoridades de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Managua y del Santuario Mariano Arquidiocesano Nuestra Señora de Lourdes todas las actividades necesarias dirigidas a desarrollar, mejorar y mantener el Santuario de Nuestra Señora de Lourdes; c) Divulgar y promocionar a nivel nacional e internacional el Proyecto católico del Santuario Mariano Arquidiocesano Nuestra Señora de Lourdes; d) Fomentar en el pueblo nicaragüense la devoción a la Santísima Madre de Dios La Virgen María en su Advocación de Lourdes; e) Fomentar el espíritu cristiano católico de devoción a la Virgen

María dinamizando las visitas al Santuario Mariano Arquidiocesano Nuestra Señora de Lourdes; f); Cooperar con proyectos de asistencia social y de Caridad Cristiana fomentando el espíritu de solidaridad y Misericordia con los estratos más humildes del pueblo nicaragüense g); Contribuir al fomento de la cultura de Paz principio rector de la Fe Cristiana y de la Iglesia Católica h); potenciar un desarrollo intelectual, académico y cultural con formación permanente en las áreas que compete a esta institución (Teología), i); crear espacios para la área de salud y ayudar a paliar a los estratos sociales más vulnerables, bajo la mirada de Nuestra Señora de Lourdes patrona de los enfermos j); proyectarse como referente nacional donde se cultivan los valores y principios cristianos para que haya una sociedad más justa; en general realizar todo aquello que contribuya a alcanzar los fines y objetivos señalados en este Instrumento". **Capítulo Segundo. De los Miembros. Artículo Tres.** Serán miembros de la Fundación, todas aquellas personas que compartan los objetivos de ésta Fundación, y que hayan participado en el acto de constitución o que posteriormente se integren a la Fundación, siempre y cuando acepten los objetivos de la Fundación, previa ratificación de su ingreso por la Asamblea General de Miembros. La Junta Directiva podrá otorgar categoría de miembros honorarios a personas nacionales o extranjeras, que por sus méritos se estime conveniente. Los miembros honorarios podrán participar con voz, pero sin voto, en la Asamblea General de la Fundación. **Artículo Cuatro.** Son derechos de los Miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Miembros; b) Optar a cargos en los órganos de dirección; c) Participar en las actividades de la Fundación; d) Solicitar y obtener información sobre las actividades y administración de la Fundación. **Artículo Cinco.** Son deberes de los Miembros: a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación; b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General de Miembros; c) Participar y cooperar en las actividades de la Fundación; d) Los demás que se deriven de estos Estatutos y del Reglamento que se dicte. **Artículo Seis.** Se deja de ser Miembro por renuncia voluntaria o por separación acordada por el Consejo Directivo y ratificada por la Asamblea General de Miembros con el voto favorable de dos tercios de los miembros, siempre que concurra alguna de las siguientes causales: a) Actuaciones contrarias a los intereses de la Fundación; b) La no participación en las Asambleas Generales; c) Actuar a nombre de la Fundación, sin el consentimiento de esta, d) Inasistencia injustificada de más de tres convocatorias a reuniones o actividades debidamente notificada. **Capítulo Tercero. De los Órganos de Dirección y su Funciones. Artículo Siete.** Son órganos de dirección de la Fundación: a) La Asamblea General de Miembros; b) la Junta directiva; c) el Comité Ejecutivo. La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados. **Artículo Ocho.** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Fundación, y estará integrada por todos los Miembros, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión de la Junta Directiva ratificada por una Asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes. **Artículo Nueve.** La Asamblea General de Miembros deberá reunirse ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año, en sesión convocada por la Junta Directiva, y conocerá del informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. También podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo soliciten: a) la Junta Directiva; b) el cincuenta por ciento de los Miembros, o; c) el Fiscal. La solicitud de convocatoria a Asamblea General podrá hacerse por teléfono ya sea este convencional o celular, por correo electrónico, personalmente, u otro medio similar, y especificará

clara y detalladamente los asuntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los asuntos que motivaron su convocatoria. La convocatoria debe ponerse en conocimiento de los miembros diez días antes de la fecha designada para la realización de la Asamblea General. **Artículo Diez.** En la Asamblea General habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros plenos, y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros presentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos. **Artículo Once.** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: a) Conocer de la renuncia o separación de los Miembros y de la admisión de nuevos Miembros; b) Elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Fundación, aprobándolo o desaprobándolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan anual de actividades de la Fundación que le presente la Junta Directiva; e) Todas las demás que le otorgan la Escritura de Constitución y los Estatutos, y que le son inherentes como máximo autoridad de la Fundación. **Artículo Doce.** La Junta Directiva es el órgano directivo de la Fundación y se integrará así: a) un Presidente, que será a su vez el Presidente y Representante Legal de la Fundación; b) un Vicepresidente; c) un Secretario; d) un Tesorero; e) dos Vocales. **Artículo Trece.** La Junta Directiva se reunirá mensualmente en la sede de la Fundación, en el lugar que designe el Presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo pidieran dos de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo Catorce.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos en una reunión de Asamblea General ordinaria o por una extraordinaria especialmente convocada a este efecto. Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para períodos consecutivos y continuaran en los mismos mientras no se efectúe la debida elección. **Artículo Quince.** Corresponderá a la Junta Directiva: a) Orientar y supervisar las actividades de la Fundación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General de Miembros, la separación de Miembros y la admisión de nuevos miembros; c) Designar de entre sus miembros quienes formarán junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la Fundación; d) Determinar los cargos administrativos de la Fundación y fijar su remuneración; e) Proponer a la Asamblea General de Miembros los planes de trabajo; f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones *ad-hoc* para ejecutar proyectos determinados; g) Interpretar y aplicar estos Estatutos y; h) Proponer a la Asamblea General de Miembros un Reglamento Interno de la Fundación. **Artículo Dieciséis.** Son funciones del Presidente: a) Representar a la Fundación con facultades de Apoderado General para actos particulares que se hayan decidido por la Junta Directiva; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General de Miembros, de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo y del Consejo Consultivo; c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Miembros, de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo y del Consejo Consultivo; d) Refrendar con su firma, por sí o por delegado los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; e) Firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Junta Directiva o, en su caso, a la Asamblea General de Miembros en la siguiente sesión. **Artículo Diecisiete.** Son funciones del Vicepresidente: a) Manejar las relaciones con organismos

gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeros; b) Firmar la correspondencia de tales relaciones; c) Presentar propuestas de proyectos directa o indirectamente relacionados con instituciones nacionales y extranjeras; d) Representar a la Fundación en eventos nacionales e internacionales por decisión de la Junta Directiva y; e) Reemplazar por ausencia al Presidente; f) Las otras que la Junta Directiva le asigne. **Artículo Dieciocho.** Son funciones del Secretario: a) Llevar el libro de Actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; b) Firmar y librar las certificaciones de las actas que le sean solicitadas; c) Llevar el registro de los Miembros; d) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva; e) Suplir al Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva; f) las otras que la Junta Directiva le asigne. **Artículo Diecinueve.** Son funciones del Tesorero: a) Manejar los fondos de la Fundación; b) Recaudar las cuotas de los Miembros y extender los correspondientes recibos; c) Efectuar los pagos de cuentas de la Fundación con cheques que firmará conjuntamente con el Presidente; d) Informar trimestralmente a la Junta Directiva del movimiento económico de la Fundación; e) rendir informe anual de su gestión a la Asamblea General; f) Las otras que la Junta Directiva le asigne. **Artículo Veinte.** Son funciones de los Vocales: a) Sustituir temporalmente a los miembros del Consejo que estén ausentes; b) Las otras que la Junta Directiva le asigne. **Capítulo Cuarto. Del Consejo Consultivo. Artículo Veintiuno.** Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Fundación, sin limitación de número, constituido por las personas que nombre la Junta Directiva. **Artículo Veintidós.** Los integrantes del Consejo Consultivo podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General de Miembros para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Fundación, pero sin derecho a voto; participarán en las actividades que de común acuerdo decidan con la Junta Directiva; y podrán ser convocados a asistir con derecho de voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta Directiva. **Capítulo Quinto. Del Fiscal. Artículo Veintitrés.** La fiscalización o auditoría de la administración de la Fundación serán ejercidas por un Fiscal, quien podrá apoyarse en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido. **Artículo Veinticuatro.** La Asamblea General de Miembros designará el Fiscal que, con plena independencia y autonomía con respecto de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, desempeñará la función de fiscalización y auditoría de la actividad de la Fundación. El Fiscal informará directamente a la Asamblea General de Miembros acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Fundación, junto con sus recomendaciones, solicitando a la Junta Directiva que convoque a una Asamblea extraordinaria, de ser necesario. Si este se negara o atrasara la convocatoria, podrá convocar él mismo la Asamblea Extraordinaria. **Capítulo Sexto. Del Patrimonio. Artículo Veinticinco.** El patrimonio de la Fundación estará formado por: a) las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Asociados; b) las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Fundación; d) los productos o rendimientos de bienes propios de la Fundación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) por los bienes que legalmente adquiera y; f) toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Fundación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera. **Capítulo Séptimo. De la Reforma de los Estatutos. Artículo Veintiséis.** La reforma de los Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de tres de los miembros de la Asamblea General de Miembros, y

deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada al efecto, para la que se necesitará un *quórum* especial de dos tercios de los Miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los Miembros. **Capítulo Octavo. De la Disolución. Artículo Veintisiete.** La Fundación se disolverá cuando así lo decidiesen dos tercios del total de Miembros en Asamblea General. **Artículo Veintiocho.** Acordada la disolución de la Fundación, se procederá a su liquidación, nombrándose al efecto una Comisión Liquidadora. Si canceladas las deudas y las obligaciones quedara un remanente, este será donado a una Institución, de preferencia de carácter religiosa, que no tenga fines de lucro y cuyo objeto sea similar a la de la Fundación. En caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Camilo José Díaz Acuña, (f) ilegible Orlando Augusto Morales Peña, (f) Celia María Morales Peña, (f) ilegible Marvin Antonio Miranda Silva (f) ilegible Carlos Cerna Obregón (f) ilegible Hilda Montealegre Ibarra.- Boanerge Ojeda B el Notario Público. ---Paso ante mí del frente del folio dieciocho al reverso del folio veintidós, hojas de papel sellado serie fiscal Numero: G 8421942, : G 8421943, : G 8421944 de mi protocolo numero veintitrés que llevo en el año en curso, libro este segundo testimonio en seis folios útiles de papel sellado Serie Fiscal Numero: O 7441753, O 7441754, O 7441755, O 7441759, O 7441757, O 7441760 a solicitud de los otorgantes: Camilo José Díaz Acuña, Orlando Augusto Morales Peña, Celia María Morales Peña, Marvin Antonio Miranda Silva, Carlos Alberto Cerna Obregón e Hilda Delfina Montealegre Ibarra, en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veinticinco de Septiembre de dos mil dieciséis. (F) **BOANERGE ANTONIO OJEDA BACA. NOTARIO PÚBLICO No. 3175.**

Reg. 0165 – M.6308929 – Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS “FUNDACION PROFESORA SARA LUISA BARQUERO, INMEMORIA” (FUNDACION SARA LUISA BARQUERO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos veinticinco (6425), del folio número dos mil ciento setenta y tres al folio número dos mil ciento ochenta y cinco (2173-2185), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION PROFESORA SARA LUISA BARQUERO, INMEMORIA” (FUNDACION SARA LUISA BARQUERO)**. Conforme autorización de Resolución del veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número NUEVE (9), Autenticado por la Licenciada María Leonor Sandino Martínez,**

el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación Número UNO (01) Autenticado por la Licenciada María Leonor Sandino Martínez, el día trece de septiembre del año dos mil dieciséis. (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA: (APROBACION DE LOS ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros o Asociados para conocer, discutir y aprobar unánimemente los Estatutos de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION): Arto. 1.- NATURALEZA.** La Fundación es de naturaleza civil, sin fines de lucro, apolítica de interés social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto así como las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (LEY No. 147), publicada en La Gaceta Diario Oficial Número Ciento Dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y las disposiciones contenidas en el libro uno (1), Título uno (I), Capítulo trece (13) del Código Civil, así como los reglamentos y resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. **Arto. 2.- DENOMINACION:** La Fundación se denominará **PROFESORA SARA LUISA BARQUERO, INMEMORIA** y podrá conocerse **SARA LUISA BARQUERO**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. **Arto 3.- DOMICILIO Y DURACION:** El domicilio de la Fundación será el Municipio y Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sucursales u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuese necesario. Además podrá fundar o apoyar centros de similar naturaleza en cualquier punto de su ámbito de acción. La fundación tendrá una duración indefinida. **CAPITULO SEGUNDO: Arto. 4.- FINES Y OBJETIVOS:** Esta fundación es de carácter civil a nivel nacional y con capacidad de ampliar su rango de actividades a nivel internacional sin distinción de ninguna clase, siendo sus objetivos los siguientes: 1) Gestionar la rehabilitación de centros escolares públicos, con el objeto de brindar mejores condiciones a niños, niñas y jóvenes en edad escolar, estimulando de esta manera una educación integral. 2.- Destinar recursos humanos y financiero a través de proyectos de salud que brinden atención médica a la población estudiantil de escasos recursos económicos. 3.- Dar respuesta al reclamo y necesidades de niños, niñas y adolescentes, que viven en situación de extrema pobreza, abandono y riesgo social, aportando al mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescente, ejecutando actividades recreativas y deportivas. 4.- Promover la integración al sistema educativo formal de niños, niñas y jóvenes como herramienta básica para asegurar el futuro personal y social de los mismos, haciendo de él una persona de bien, capaz de obrar y discernir en el futuro con raciocinio. 5.- Suministrar protección y sostenimiento a niños, niñas y adolescentes que sufren abandono moral y material, que están indefensos y carentes del afecto familiar, así como de la atención y formación que su edad requiere. 6.- Preparar física e intelectualmente a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en circunstancias de riesgos, fundamentada en los trascendentes principios morales que le proporcionan una formación integral. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES: Arto. 5 CLASE DE MIEMBROS:** En la Fundación existen tres clases de Miembros: 1) Miembros Fundadores. 2) Miembros Plenos. 3) Miembros Honorarios. **Arto. 6.- MIEMBROS FUNDADORES:**

Son Miembros Fundadores todos los comparecientes en el Acta Constitutiva de la Fundación. **Arto. 7.- MIEMBROS PLENOS:** Para ser Miembro Pleno, se debe llenar los siguientes requisitos: a) Ser nacional o extranjero, identificado con los fines y objetivos de la Fundación. b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. c) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación. d) Disponer de la aprobación de la solicitud de ingreso por parte de la Junta Directiva. **Arto. 8.- MIEMBROS HONORARIOS:** Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación y apoyen incondicionalmente los proyectos que esta desarrolle y tendrán derecho a realizar propuestas y sugerencias con voz pero sin voto, y se les invitará para mantenerlos informados de los avances de la Fundación. **Arto. 9.- DERECHO DE LOS MIEMBROS:** Los Miembros Pleno de la Fundación gozarán de los derechos que a continuación se detallan: Participar en las reuniones de la Asamblea General de Miembros. 2) Ser informado sobre los proyectos y desarrollo de la fundación. 3) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte en la dirección y ejecución de proyectos que le sean asignado. **Arto. 10.- DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son deberes de los Miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistémica en las reuniones que organicen los órganos de dirección de la Fundación o Asamblea General de Miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y el presente estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral, garantizando el cumplimiento de los objetivos que se persigue la Fundación. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros, para los cuales se le haya convocado. **Arto. 11 MOTIVOS DE LA SEPARACION DE LA FUNDACION:** Los Miembros Plenos de la Fundación podrán ser separados de esta, en los siguientes casos: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal, de la Fundación. 2) Cuando de forma reiterada falten a las reuniones que convoquen los diferentes órganos de dirección. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la Fundación y Leyes del país. 4) Por interdicción civil. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General. **CAPITULO CUARTO: Arto. 12 ORGANOS DE GOBIERNO DE DIRECCION Y FUNCIONES:** Son órganos de dirección de la Fundación los siguientes: a) La Asamblea General de Miembros. b) La Junta Directiva. c) La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad el Presidente de esta, también será el de la Junta Directiva. La Junta Directiva será la encargada de la Administración y la Dirección Ejecutiva le corresponde la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para alcanzar los objetivos planteados. **CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNOS DE DIRECCION. Arto. 13.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros, siendo sus funciones las siguientes: 1) Analizar y proponer las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Conoce y aprueba los planes de trabajo

y el informe de gestión anual que presente la Junta Directiva. 3) Conocer los informes de los Estados Financieros de la Fundación. 4) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros, presentada por la Junta Directiva. 5) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General de Asociados. 6) Aprobar el reglamento de los Estatutos y el código de ética de la Fundación. 7) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación. 8) Otorgar la condición de Miembro Honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Arto. 14.- TIPOS DE SESIONES:** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos la convocatoria se realizará de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva, por lo menos con ocho días de anticipación. **Arto. 15 QUORUM.** El Quórum se formará con la mitad mas uno del total de los miembros, las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate el voto del Presidente tendrá valor de dos, las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de los miembros que se encuentran presente, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. **Arto. 16.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** 1) Impulsar políticas establecidas por la Fundación. 2) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la Fundación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General la solicitud de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la mitad de la Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Conocer los planes, informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación de la Asamblea General de Miembros. 7) Crear comisiones adhoc para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General. 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor interno de la Fundación y demás cargo de dirección o coordinadores de proyectos y programas. 11) Elaborar y enviar informes correspondientes al Ministerio de Gobernación en los casos de que el Director Ejecutivo sea Miembro Pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y no a voto, en los casos que se trate de un profesional también se le podrá invitar cuando lo requiera la Junta Directiva. **Arto. 17.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario. A criterio del presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva, las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los Miembros Directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Arto. 18.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva.

2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la función en todos los actos públicos, privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 5) Refrendar con su firma la Acta de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 7) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la administración. 8) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación, propuesto por el director Ejecutivo. 9) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 10) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de la misma. 11) Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con el tesorero. 12) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento. 14) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

Arto. 19.- FUNCIONES DE LOS VICE-PRESIDENTES: Son funciones de los Vice-presidentes las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este en todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea delegado.

Arto. 20.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS: Son funciones del secretario de actas las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda de memoria que deba ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y la Junta Directiva. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva, ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas de la Junta Directiva y la Asamblea General. 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.

Arto. 21.- FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del tesorero las siguientes: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria y extraordinaria y llevar un libro de control de la misma. 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la fundación de acuerdo a las políticas y planes de trabajo que aprueba la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación los informes relativos al estado financiero de la Fundación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual, elaborado por la Dirección Ejecutiva cuando esta lo solicite. 6) Conocer la propuesta del presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentar ante la Junta Directiva y/o Asamblea General para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

Arto. 22 FUNCION DEL FISCAL: Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos y Código ético de la misma, así como sus reglamentos. 3) Vigilar la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. 4) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

Arto. 23.- FUNCIONES DEL VOCAL: Son funciones del Vocal las siguientes: 1) Sustituir

al restante de los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente, que será sustituido por el Vice-presidente en ausencia o retiro por cualquier motivo. 2) Otras funciones que le asigne la Asamblea General y/o Junta Directiva.

Arto. 24.- PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de tres años, pudiendo ser electo por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal fin.

Arto. 25.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Son funciones del Director Ejecutivo: 1) Disponer del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que determine la Junta Directiva de la Fundación. 2) Entregar informes periódicos a la Junta Directiva del desarrollo de los proyectos que llevan a ejecución. 3) Administrar y desarrollar los diferentes proyectos que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO SEXTO: INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL:

Arto. 26.- INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO DE ACTAS, TESORERO, FISCAL Y VOCAL.

Arto. 27.- COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros fundadores de esta Fundación han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** JOSE IGNACIO BARQUERO BOJORGE; **VICEPRESIDENTE DE RELACIONES INTERNACIONALES:** OLGA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ; **VICEPRESIDENTE DE RELACIONES NACIONALES:** ELVINALBERTO HERNANDEZ CASTRO; **VICEPRESIDENTE DE PLANIFICACION DE ACTIVIDADES:** ANDRES SILVA BOJORGE; **SECRETARIO DE ACTAS:** ALDO FRANCISCO BARQUERO SILVA; **TESORERO:** IRMA FELIX SILVA BOJORGE; **FISCAL:** IVAN SILVA PEREZ; **VOCAL:** MARIA EUGENIA MARENCO MARTINEZ; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la Personería Jurídica y una vez publicado en la Gaceta Diario Oficial e inscrito en el Ministerio de Gobernación, quedará en función de sus cargos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos por otro período igual.

Arto. 28.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación.

Arto. 29.- AUTORIZACION EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR: El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación debe disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Fundación.

Arto. 30.- FUNCIONAMIENTO DEL FISCAL: El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación.

Arto. 31.- APROBACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple entre sus miembros.

CAPITULO SEPTIMO: PATRIMONIO:

Arto. 32.- MONTO PATRIMONIAL La Fundación está constituida por la cantidad de SEIS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 6,000.00), con el objeto de que la Fundación pueda comenzar a realizar las actividades señaladas en los objetivos. También formarán el patrimonio de la Fundación: a) Todos los bienes muebles o

inmuebles adquiridos por cualquier título. b) Los fondos que en concepto de cuotas se recauden. c) Todas las donaciones que se reciban. d) Por las ganancias obtenidas en el ejercicio legítimo de sus actividades. e) Las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y se definirá como contribución voluntaria. f) Las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación, y demás bienes que reciba esta a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional e internacional. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto. 33.- CAUSA DE DISOLUCION:** Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Pérdida de la Personería Jurídica, por cualquier hecho o circunstancia prevista en la Ley de la materia. 2) Por decisión voluntaria de los miembros de la fundación tomada en Asamblea General, para lo cual se requerirá que el Quórum sea válido tendrá que estar constituido por las dos terceras partes de los miembros asociados, los que deberán nombrar y constituir junta liquidadora para tal efecto. Al producirse la liquidación los bienes se donarán a otras personas. **Arto. 34.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION:** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva en su efecto a una comisión liquidadora integrada por tres miembros, nombrados por la Asamblea General con funciones y plazo definido del ejercicio. **Arto. 35.- DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES:** Al producirse la disolución los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General y la Junta Directiva, preferiblemente a organismos que tengan los mismos fines y objetivos. **Arto. 36.-PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LIQUIDADORA.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y al remanente en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación, y si aún persistiera remanente alguno serán entregado a otro organismo con objetivos similares previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Con la aprobación de las cuentas de la liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, o a través de cualquier medio local, con lo que se dará por concluido la existencia legal de la Fundación, de esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación. **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 37.- IMPEDIMENTO DE ACCION JUDICIAL:** La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma. **Arto. 38.- FORMA DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en al artículo anterior, o por las dudas que se presenten en relación a las mismas, serán resueltas sin ulterior recurso, por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia, en caso de existir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelva el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos, corresponde a cada uno de las partes en controversia, y una tercera persona que será el Notario Autorizado por la Asamblea General. **CAPITULO DECIMO: CUERPO LEGAL SUPLETORIO. Arto. 39.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y Aprobación de los Estatutos de la

Fundación e serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo Nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas que contiene; las que envuelve renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas que aseguran la validez de este instrumento. Leída que fue por mí, la notario íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario, quien doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) M Sandino M.- Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número nueve al reverso del folio número trece de este mi protocolo número ocho que llevo en el corriente año. A solicitud de José Ignacio Barquero Bojorque, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, la que rubrico, sello y firmo a las tres de la tarde del diez de julio del dos mil doce. (F) **MARIA LEONOR SANDINO MARTINEZ ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (01). ESCRITURA DE ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día dieciséis de enero del año dos mil dieciséis. **ANTE MI: MARIA LEONOR SANDINO MARTINEZ,** Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, y de este domicilio y residencia, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que expira el diecisiete de febrero del año dos mil veinte. Comparece el señor **JOSE IGNACIO BARQUERO BOJORGE,** quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Managua, identificado con cédula de identidad Nicaragüense número cero, cero, uno, guión, dos, tres, uno, cero, cinco, tres, guión, cero, cero, cero, U (001-231053-0000U) y carnet de la Corte Suprema de Justicia Número tres, cuatro, tres, tres (3433), quien actúa en nombre y representación de la Fundación Profesora SARA LUISA BARQUERO, INMEMORIA, la que se podrá abreviar Fundación Sara Luisa Barquero, constituida mediante Escritura Pública Número Nueve, en la ciudad de Managua, a las ocho y diez minutos de la mañana del día diez de julio del dos mil doce, ante los oficios de la suscrita notario, debidamente publicada en la Gaceta Diario oficial del día veintitrés de octubre del dos mil catorce, número ciento ochenta y siete (187), Decreto de la Asamblea Nacional número siete mil quinientos treinta y uno (7531). En este sentido el Señor Barquero compare para aclarar y ampliar la referida escritura y dice: **PRIMERA:** Que en la Cláusula Séptima (Composición e Integración de la Junta Directiva y la Representación Legal) de la Escritura Pública antes relacionada, deberá leerse que la Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente de Relaciones Internacionales, Vicepresidente de Relaciones Nacionales, Vicepresidente de Planificación de Actividades, Secretario de Actas, Tesorero, Fiscal y Vocal. **SEGUNDA:** Que en el Artículo 7 (Miembros Plenos) de los Estatutos se aclara que los miembros Plenos son los que con posterioridad a la constitución de la Fundación, ingresan a la misma con la aprobación de la Asamblea General. **TERCERA:** Que en el Artículo 9 (Derecho de los Miembros) de los Estatutos deberá leerse: que los Miembros Fundadores y Pleno de la Fundación gozarán de los derechos que a continuación se detallan: Participar en las reuniones de la Asamblea General de Miembros. 2) Ser informado sobre los proyectos y desarrollo de la fundación. 3) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte en la dirección y ejecución de proyectos que le sean asignado. 4)

Participar con derecho a voz y voto. 5) Elegir y ser electos a los cargos directivos. **CUARTA:** Que en el Artículo 12 (Órganos de Gobierno de Dirección y Funciones) de los Estatutos, se anexa como órgano de dirección de la fundación a la Dirección Ejecutiva. **QUINTA:** Que en el Artículo 13 (Funciones de la Asamblea General de Miembros), de los Estatutos, se incorpora como atribuciones de la Asamblea General: 1) Elegir a la Junta Directiva. 2) Elegir al Director Ejecutivo. 3) Aprobar reforma de Acta Constitutiva y Estatutos. 4) Aprobar Disolución y Liquidación de la Fundación. **SEXTA:** Que en el Artículo 16 (Funciones de la Junta Directiva) de los Estatutos, suprimir del numeral diez (10) al Director Ejecutivo. **SEPTIMA:** Que en el Artículo 19 (Funciones de los Vicepresidentes) de los estatutos, se aclara que: Son funciones de: a) Vicepresidente de Relaciones Nacionales: Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este en todas las atribuciones que el Estatuto le confiere, Velar por el orden y la disciplina de las dependencias de su cargo, Concurrir con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias siempre que sea llamado a las sesiones que celebre la Junta Directiva, Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación en todo el territorio nacional. b) Vicepresidente de Planificación: Planear las Actividades y colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones, convocar a las sesiones que el Presidente le indique, velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, Concurrir con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, para los cuales se le haya convocado, Impulsar políticas establecidas por la Fundación, dar a conocer los planes, informes de trabajo anual a la Junta Directiva. c) Vicepresidente de Relaciones Internacionales: Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea delegado, representar a la Junta Directiva informe trimestral de las actividades realizadas sobre los proyectos y desarrollo de la fundación, Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación a nivel internacional y realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos. **OCTAVA:** Que en el Artículo 26 (Integración y Composición de la Junta Directiva). La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE DE RELACIONES INTERNACIONALES, VICEPRESIDENTE DE RELACIONES NACIONALES, VICEPRESIDENTE DE PLANIFICACION DE ACTIVIDADES, SECRETARIO DE ACTAS, TESORERO, FISCAL Y VOCAL. **NOVENA:** Que en el Artículo 33 (Causa de Disolución) de los estatutos, se aclara que al producirse la liquidación de los bienes, los mismos se donarán a otras personas jurídicas con los mismos fines y objetivos. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí la Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de esta escritura, y de las cláusulas generales que aseguran su validez, y de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y de la necesidad de presentar el testimonio que se libre de la presente ante las autoridades correspondientes. Y leída que fue por mí la notario toda esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme, ratifica y firma junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) M Sandino M.- Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número uno al frente del folio número dos de este mi protocolo número doce que llevo en el corriente año. A solicitud de **JOSE IGNACIO BARQUERO BOJORGE**, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley, la que rubrico, sello y firmo a las dos y treinta minutos de la tarde del seis de junio del año dos mil dieciséis. (F) **MARÍA LEONOR SANDINO MARTÍNEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0351 – M. 489496 – Valor C\$ 95.00

Sección I.**Aviso de Licitación**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BCIE-O-LPN-01-2016
 “REHABILITACIÓN DE AMBIENTES PARA AULAS TIC
 MOVILES”**
Modalidad: Co-Calificación**Fecha: 10 de Febrero del 2017****1. FUENTE DE RECURSOS**

2.1 El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la “REHABILITACIÓN DE AMBIENTES PARA AULAS TIC MOVILES”, en el marco del Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable No. ID.121/2015 para el Programa Ministerio de Educación.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACION

2.2 El Ministerio de Educación (MINED) entidad Estatal a cargo de la Rehabilitación de ambientes para aulas Tic Móviles es responsable del presente proceso de Licitación.

2.3 El Ministerio de Educación (MINED), es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo para la Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.4 El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org> bajo la sección de “Portal de Adquisiciones”.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos Generales de la obra a contratar es la REHABILITACIÓN DE AMBIENTES PARA AULAS TIC MOVILES.

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación Pública Nacional BCIE-O-LPN-01-2016 “REHABILITACIÓN DE AMBIENTES PARA AULAS TIC MOVILES”, necesaria para la preparación de las propuestas a partir del 10 de febrero de 2017, siendo la fecha máxima para retiro de los documentos el día viernes diez (10) de Marzo del año 2017.

Los Licitantes interesados podrán obtener el documento de licitación, en idioma español, de manera gratuita en el sitio Web: www.nicaraguacompra.gob.ni, y los planos e información complementaria deberá ser retirada mediante solicitud escrita a la División de Adquisiciones, en la siguiente dirección: Ministerio de Educación, ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega, modulo T, planta alta, a fin de que se les envíen las aclaraciones,

modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado y que en el futuro se efectúen al Documento de Licitación. La omisión del proveedor a la notificación aquí señalada no implicará responsabilidad alguna a la entidad Contratante.

Se recibirán Propuestas para esta licitación a más tardar el **martes (14) de Marzo del 2017**, hasta las **02:00 pm** en la dirección física siguiente:

Atención: **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina.**

Dirección: Centro Cívico Camilo Ortega, Modulo T planta alta.

Ciudad: Managua, Nicaragua

Teléfono: (505) 2253-8490 Ext. 229

Dirección de correo electrónico: huertag@mined.gob.ni.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de División de Adquisiciones Ministerio de Educación. Telf. 2253-8490

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0670 – M. 489389 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de BLENASTOR C.A. del domicilio de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011509, 260402, 270501, 270502, 270504, 290101, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; enjuagues bucales, dentífricos.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004068. Managua, treinta de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0671 – M. 489340 – Valor C\$ 775.00

ANGELA MARIA DE FATIMA SOLORZANO BRENES, Apoderado (a) de EXELL LENIN ROCHA UBEDA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DE PASTELERIA.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION) HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000370. Managua, dos de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0672 – M. 489047 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA DEL CARMEN DELGADILLO ESPINOZA, Apoderado (a) de DIANCA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 270501

Para proteger:

Clase: 4

GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, LÍQUIDOS DE FRENOS, ADITIVOS, FLUIDOS PARA DIRECCIÓN ASISTIDA, PRODUCTOS PARA CUIDADO DEL VEHÍCULO, REFRIGERANTES, ETC.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004213. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0673 – M. 489047 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA DEL CARMEN DELGADILLO ESPINOZA, Apoderado (a) de DIANCA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 270508

Para proteger:

Clase: 4

Grasas y aceites lubricantes, líquidos de frenos, aditivos, fluidos para dirección asistida, productos para cuidado del vehículo, refrigerantes.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004212. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0674 – M. 20062880 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de IPSEN PHARMA S.A.S. del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010706, 250311 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; FORMULACIONES BACTERIANAS PROBIÓTICAS PARA USO MÉDICO; EMPLASTOS.

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004570. Managua, once de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0675 – M. 20062880 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SINERGIUM BIOTECH S.A. del domicilio de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

InmunoPent

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

UNA VACUNA CONTRA LA DIFTERIA, TOS CONVULSA, TETANOS, INFLUENZA TIPO B Y HEPATITIS B.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004650. Managua, once de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0676 – M. 20062880 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SINERGIUM BIOTECH S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HeMune

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

UNA VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004652. Managua, doce de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0677 – M. 20062880 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A." del domicilio de la

República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



HALT

Descripción y Clasificación de Viena: 270511 y 260307

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MALAS HIERBAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004678. Managua, once de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0678 – M. 20062880 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A." del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



ZIPPER

Descripción y Clasificación de Viena: 270511 y 260307

Para proteger:

Clase: 5

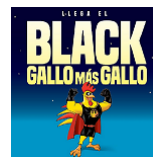
PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MALAS HIERBAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004680. Managua, once de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0679 – M. 20062880 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial BLACK GALLO MÁS GALLO y Diseño, Exp. 2015-003395, a favor de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016116764 Folio 160, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0680 – M. 20062880 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2015-004731, a favor de Avon Products, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117045 Folio 97, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0681 – M. 20062880 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FLEXI CUOTAS GMG al instante y Diseño, clase 36 Internacional, Exp. 2015-002616, a favor de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117044 Folio 96, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

FLEXI
CUOTAS
GMG al instante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0682 – M. 20062880 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Colgate LUMINOUS WHITE XD Shine, clase 3 Internacional, Exp. 2016-001834, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117079 Folio 130, Tomo 379 de inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0683 – M. 1626692 – Valor C\$ 775.00

JUAN CARLOS MONTANO BAQUEDANO Y FRANCISCO ANTONIO ESPINOZA PORTOCARRERO del domicilio de la República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, EN ESPECIAL, POR MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA COMO SITIOS WEB.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000429. Managua, uno de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0684 – M. 20062839 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUR
ETIBOND

Descripción y Clasificación de Viena: 260301 y 270517

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Presentada: seis de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004967. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0685 – M. 20062839 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Eucerin

Descripción y Clasificación de Viena: 260301 y 260305

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado del cuerpo y la belleza, especialmente preparaciones para el cuidado de la piel y productos para el cuidado del rostro en forma de

cremas, geles y lociones, desodorantes para uso personal, cremas de afeitado y espumas para afeitado, preparaciones para después del afeitado, preparaciones para el cuidado, limpieza y embellecimiento del cuerpo y el cabello, aditivos para el baño y la ducha, preparaciones para protección solar, que no sean para propósitos farmacéuticos.

Clase: 5

Desinfectantes; preparaciones medicadas para el cuidado del cuerpo y la belleza, especialmente preparaciones para el cuidado de piel extremadamente seca y piel maltratada en forma de cremas, geles y lociones, preparaciones dermatológicas para el cuidado de eccema, psoriasis y enfermedades de la piel, preparaciones medicadas para el cuidado, limpieza y embellecimiento del cuerpo y el cabello, aditivos medicados para el baño y la ducha, preparaciones medicadas para protección solar, preparaciones medicadas para la prevención del envejecimiento de la piel.

Presentada: trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005029. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0686 – M. 20062839 – Valor C\$ 775.00

DALIAMARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de Abbott Laboratories del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030114 y 260103

Para proteger:

Clase: 5

Alimentos dietéticos adaptados para uso médico; suplementos dietéticos para los seres Humanos; preparaciones nutritivas pediátricas; alimentos para bebés; fórmula infantil.

Clase: 29

Preparaciones de leche en polvo, leche y productos lácteos.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005195. Managua, cinco de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0687 – M. 20062839 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de Abbott Laboratories del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030114 y 260103

Para proteger:

Clase: 5

Alimentos dietéticos adaptados para uso médico; suplementos dietéticos para los seres Humanos; preparaciones nutritivas pediátricas; alimentos para bebés; fórmula infantil.

Clase: 29

Preparaciones de leche en polvo, leche y productos lácteos.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-005197. Managua, cinco de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0701 – M. 489546 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema TECUN, Exp. 2016-000690, a favor de TECNICA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2016115735 Folio 232, Tomo 16 de Nombre Comercial del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0702 – M. 489546 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JINYU, clase 12 Internacional, Exp. 2016-001374, a favor de EMPRESA CONSTRUCTORA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, bajo el No. 2016116010 Folio 142, Tomo 375 de inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0703 – M. 489546 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMINOMAX, clase 1 Internacional, Exp. 2016-001375, a favor de MONTE ROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, bajo el No. 2016116011 Folio 143, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0704 – M. 489546 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema DIANCA TODO EN LUBRICANTES, Exp. 2016-001373, a favor de DIANCA, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, bajo el No. 2016116009 Folio 244, Tomo 16 de Nombre Comercial del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0705 – M. 489733 – Valor C\$ 775.00

DIEGO RENE GUTIERREZ SOZA, Apoderado (a) de COMPAÑIA CERVECERA DE SAN JUAN DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 060305, 270501, 270502 y 260207

Para proteger:
Clase: 32

Cervezas, cerveza de jengibre, cerveza de malta, mosto de cerveza, extractos de lúpulo para la fabricación de cerveza y mosto de malta; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: catorce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005052. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0706 – M. 489733 – Valor C\$ 775.00

BOSCO DANIEL NOGUERA MAYORGA, Apoderado (a) de FRANQUICIAS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260410 y 270517

Para proteger:

Clase: 43

Servicios que consisten en la preparación de alimentos y bebidas para el consumo inmediato del mismo y que son prestados por personas o establecimientos.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000148. Managua, treinta de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0707 – M. 489733 – Valor C\$ 775.00

DIEGO RENE GUTIERREZ SOZA, Apoderado (a) de COMPAÑIA CERVECERA DE SAN JUAN DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 060305, 270501, 270502 y 260207

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a operar como bar y restaurante, en donde se vende y sirve bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, y/o productos alimenticios para sus clientes, así como productos y accesorios relacionados. También dedicándose a la elaboración, producción, envase y venta de su propia cerveza para el público en general y mercadería afin de dicho productos.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de noviembre, del año dos mil doce Presentada: catorce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005053. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 0368 – M. 490016 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA L.S-001-2017

“Adquisición de Cartuchos, tóneres y cintas para las impresoras y fotocopadoras de las direcciones generales, específicas y oficinas del MTI (Genuinos)”

1) La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 014-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS, TONERES Y CINTAS PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES, ESPECIFICAS Y OFICINAS DEL MTI”**.

- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro de la Republica de Nicaragua.
- 3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega Central del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Frente al Estadio Nacional Dennis Martínez, a más tardar el día 04 de Abril del 2017 de 08:00 am a 05:00 pm.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día Jueves 09 de Febrero del 2017.
- 5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
- 6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones ubicadas en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a más tardar a las 10:00:00 am del Viernes 24 de Febrero del 2017.
- 7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.
- 10) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores dentro de la oferta.
- 11) Las ofertas serán abiertas a las 10:15:00 am el día Viernes 24 de Febrero del 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura Frente al Estadio Nacional Dennis Martínez.

(f) Lic. Jenny L. Martínez O. Directora División de Adquisiciones (a.i) Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 0363 – M.489956 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA N°002-2017**

Managua, 09 de febrero del 2017

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 002-2017, cuyo objeto es la "Rehabilitación Edificio Turismo en la Administración Aduana Guasaule", autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 002-2017, en donde se invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la División de Adquisiciones de la DGA.

Esta contratación es financiada con fondos de la Dirección General de Servicios Aduaneros destinados para el año 2017.

Los oferentes participantes podrán obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 09 de febrero al 10 de febrero del año 2017.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día viernes 10 de febrero del año 2017 a más tardar a las 10:00 a.m. La oferta será escrita en idioma español, expresará los precios en moneda nacional y deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de su oferta.

El plazo de entrega será 50 días calendario a partir de la entrega del sitio en la Administración de Aduana Guasaule

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.

(f) Lic. Freddy Luis Obando Barrantes Director de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ALIMENTOS BÁSICOS**

Reg. 0358 – M. 489757 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DEL PAC-ENABAS / 2017

De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 58 de su Reglamento General, la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), les informa a todos los interesados, que el **Programa Anual de Contrataciones (PAC)** correspondiente al ejercicio presupuestario 2017, está disponible en el Portal de Sistema de contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE). Página Web www.enabas.gob.ni y www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Josefa Merlos Campos Responsable de Adquisiciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. TP0196 – M. 486445 – Valor C\$ 95.00

Corte Suprema de Justicia
Secretaría

Managua, 18 de enero del 2017.

**Licenciada
MARIA CLARISA GARCIA MALDONADO
Sus manos.**

Estimada Licenciada García:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 01 del diez de enero del año dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice:

ACUERDO N° 01

**EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y CARRERA JUDICIAL**

ACUERDA

Autorizar a la Notaria Licenciada **MARIA CLARISA GARCIA MALDONADO**, para Cartular en el quinquenio que inicia el día diez de enero del año dos mil diecisiete y finalizará el día nueve de enero del año dos mil veintidós; en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese.

Managua, diez de enero del año dos mil diecisiete.- **A. L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- J. MÉNDEZ.- V. GURDIAN C.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA., Secretario.-**

Sin más a que referirme.

(f) Rubén Montenegro Espinoza, Secretario Corte Suprema de Justicia.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 00177 – M. 485733 – Valor C\$ 725.00

T E S T I M O N I O. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56).-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD ANONIMA.- En la ciudad de Managua, a las ocho y cinco minutos de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete. **ANTE MI: MARIO ERNESTO UBEDAGUERRERO**, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que concluye el día veintiocho de junio del año dos mil veinte. Comparece la Licenciada **KARLA MADJEL MENDEZ MELENDEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad número: dos ocho uno guion tres uno uno cero siete cinco guion cero cero cinco S (281-311075-0005S). Doy fe de conocer personalmente a la compareciente, y de haberla identificado con su documento de identidad y quien a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de la presente escritura, en la que actúa en nombre de la Sociedad denominada **“INVERSIONES TEDEK, SOCIEDAD ANONIMA”**, la cual es una Sociedad constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en Escritura Publica Numero Noventa y Uno (91) autorizada el día dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Ramón Gómez Rocha y que se encuentra debidamente inscrita bajo los siguientes datos registrales: Numero: Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Cinco guion B cinco (21,245-B5); Paginas: De las Trescientos Diecinueve a las Trescientos Veintinueve (319/329), Tomo: Setecientos Setenta y Cinco guion B cinco (775-B5); del Libro Segundo de Sociedades y Asiento Numero: Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete (31,557); Paginas: Doscientos Quince (215); Tomo: Ciento Treinta y Nueve (139) del Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua.- Acredita su representación con Certificación de Acta Número Cinco guion A (5-A) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que doy fe de tener a la vista y que integra y literalmente dice: **CERTIFICACIÓN:** El suscrito Abogado y Notario Público, debidamente autorizado por la Excelentísima

Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día veintiocho de junio del año dos mil veinte. Certifico que en los folios doce y trece (12 y 13), del Libro de Actas que lleva Sociedad **INVERSIONES TEDEK SOCIEDAD ANONIMA**. Se encuentra el **ACTA NUMERO CINCO GUION A (5-A). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES TEDEK SOCIEDAD ANONIMA**, la cual dice: En la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis.- Reunidos en las oficinas de Fogel Centroamérica, los socios de **INVERSIONES TEDEK, SOCIEDAD ANONIMA**; a) Fundación de Interés Privado **“FUNDACION SUNKING”** propietaria de veintiocho (28) acciones, equivalentes al 93.33% del capital social, representada en este acto por el Licenciado **JACOBO TEFEL FARRER**, y b) Licenciado **JACOBO TEFEL FARRER** propietario de dos (2) acciones, equivalente al 6.67% del capital social. Esta reunión es con el objeto de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la entidad **“INVERSIONES TEDEK SOCIEDAD ANONIMA”** y existiendo Quórum de ley por estar presentes y representadas las treinta acciones, equivalentes al cien por ciento (100%) del Capital Social habiendo así el quórum requerido, se procedió de la siguiente manera: **PRIMERA:** El Presidente de la Sociedad, Licenciado **JACOBO TEFEL FARRER**, preside la Asamblea y solicita ser asistido para actuar como secretario de la Asamblea al Licenciado **JUAN CARLOS TEFEL**, quien acepta la designación. A continuación se declara abierta la reunión. **SEGUNDA:** El presidente de la Asamblea Licenciado **JACOBO TEFEL FARRER**, manifiesta que es necesario aprobar el acuerdo tomado por los accionistas de disolver y liquidar la sociedad **INVERSIONES TEDEK SOCIEDAD ANONIMA**, por no existir ya operaciones activas para esta entidad. Teniendo a la vista los informes financieros presentados, los cuales no muestran haberes dentro del Activo y no existiendo deudas ni obligaciones contraídas, los socios proponen la liquidación del patrimonio, aceptando el resultado que se dé por hecho. **TERCERA:** Después de analizar la propuesta y la información financiera, **ACEPTAN** por unanimidad el cierre de la sociedad, así como la cancelación de la persona jurídica en los registros donde este registrada la sociedad. **CUARTA:** El presidente de la Asamblea Licenciado **JACOBO TEFEL FARRER**, manifiesta que es necesario nombrar una liquidadora y para las gestiones inherentes al cierre de la sociedad ante entidades de registro en la Republica de Nicaragua, sea designada una persona para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante notario público, proponiendo a la Licenciada **KARLA MADJEL MENDEZ MELENDEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad número: dos ocho uno guion tres uno uno cero siete cinco guion cero cero cinco S (281-311075-0005S). Una vez discutida la propuesta los socios aprueban por unanimidad facultar a la Licenciada **KARLA MADJEL MENDEZ MELENDEZ**, para que comparezca ante el Notario **MARIO ERNESTO UBEDA GUERRERO** para suscribir la escritura pública correspondiente con el fin de lograr la disolución y liquidación de la Sociedad. **QUINTA:** La certificación de la presente Acta librada por el Secretario de la Junta de Directiva o por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante para proceder de conformidad con lo aquí acordado. **SEXTA:** No existiendo otro aspecto que tratar, se da por terminada la sesión una hora después de su inicio, en el mismo lugar y fecha. Leyéndose la presente Acta, la que encontramos conformes, ratificamos y firmamos todos. Hay dos firmas ilegibles.

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada. Extiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.- (F) Mario Ernesto Úbeda Guerrero. Abogado y Notario Público.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- Doy fe de que los documentos antes relacionado, otorgan facultades suficientes a la compareciente, para el otorgamiento de la presente Escritura.- Habla la compareciente Licenciada **KARLA MADJEL MENDEZ MELENDEZ**, en el carácter con que actúa y dice: **PRIMERA: RELACION DE ANTECEDENTES:** Que la Sociedad **INVERSIONES TEDEK SOCIEDAD ANONIMA**, se constituyó por Escritura Publica Numero Noventa y Uno (91) denominada **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y ORGANIZACIÓN DE SUS ESTATUTOS**, la cual fue suscrita el día dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Ramón Gómez Rocha y que se encuentra debidamente inscrita bajo los siguientes datos registrales: Numero: Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Cinco guion B cinco (21,245-B5); Paginas: De las Trescientos Diecinueve a las Trescientos Veintinueve (319/329), Tomo: Setecientos Setenta y Cinco guion B cinco (775-B5); del Libro Segundo de Sociedades y Asiento Numero: Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete (31,557); Paginas: Doscientos Quince (215); Tomo: Ciento Treinta y Nueve (139) del Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua.- En dicha escritura se estableció que la duración de la Sociedad era de Noventa y Nueve años. El Capital Social de la Sociedad es de **TREINTA MIL CORDOBAS (C\$50,000.00)**, representado por Treinta Acciones con un valor de UN MIL CORDOBAS (C\$1,000.00) cada una. Actualmente las acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas, así: Fundación de Interés Privado "FUNDACION SUNKING" propietaria de veintiocho (28) acciones, equivalentes al noventa y tres punto treinta y tres por ciento (93.33%) del capital social, representada en este acto por el Licenciado JACOBO TEFEL FARRER, y b) Licenciado JACOBO TEFEL FARRER propietario de dos (2) acciones, equivalente al seis punto sesenta y siete por ciento (6.67%) del capital social, todas suscritas y pagadas según consta en debida forma en los títulos Accionarios, así también en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.- Continua exponiendo la compareciente Licenciada **KARLA MADJEL MENDEZ MELENDEZ**, en el carácter con que actúa y dice: **SEGUNDA: DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA:** de la Sociedad "**INVERSIONES TEDEK, SOCIEDAD ANONIMA**", y debidamente facultada, comparece a Homologar y Ratificar el Acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad, con base en el Numeral Seis (6) del Artículo 269 del Código de Comercio Vigente, y la Cláusula Vigésima Segunda de la Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima, y el Acta Número Cinco guion A (5-A) de Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, celebrada en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, que corre de la página doce a la página trece, del Libro de Actas de la Sociedad, que ya he dejado inserta en la presente Escritura. Consecuentemente declara a nombre de la Asamblea General de Accionistas que la sociedad "**INVERSIONES TEDEK, SOCIEDAD ANONIMA**" ha quedado disuelta.- **TERCERO: LIQUIDADOR.-** Conforme resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad la cual consta en el Acta Número Cinco guion A (5-A) de Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, celebrada en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año

dos mil dieciséis, que corre de la página doce a la página trece, del Libro de Actas de la Sociedad y la Cláusula Vigésima Segunda de la Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima, ha quedado designado como Liquidador de la Sociedad, la compareciente Licenciada **KARLA MADJEL MENDEZ MELENDEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad número: dos ocho uno guion tres uno uno cero siete cinco guion cero cero cinco S (281-311075-0005S), quien como Liquidador ha procedido a la distribución y entrega del haber social alicuota proporcional a los socios conforme a su participación accionaria, quienes han manifestado recibir conforme y en consecuencia inserto Certificación extendida por Contador Público Autorizado (CPA) y el Balance General de la Sociedad el cual el notario da fe de haber tenido a la vista en este acto, los que literalmente dicen así: **"1- MARIA DE LOS ANGELES MORALES SEQUIERA, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO CERTIFICACION. YO, MARIA DE LOS ANGELES MORALES SEQUIERA, contador público autorizado por el Ministerio de Educación de la Republica de Nicaragua y debidamente registrado en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo el número: 3,223, según acuerdo C.P.A 126-2013, y Acuerdo Ministerial: 371-2010 y para ejercer la profesión por un quinquenio que vence el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciocho, DOY FE Y CERTIFICO:** Que los Estados Financieros (Balance de situación financiera y Estado de Resultados) de la **EMPRESA INVERSIONES TEDEK, S.A.** identificada con el Registro único del contribuyente #J0310000195501, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de septiembre 2016, fueron elaborados a partir de sus transacciones registradas en el Libro Diario, Mayor General, y Acta de Asamblea General extraordinaria de accionistas, número 3-A y 5-A, por cierre de Sociedad; también verifiqué que esta información está respaldada con documentos debidamente ordenados y archivados cronológicamente, por lo tanto cumplen con los requisitos establecidos en el código de comercio de Nicaragua. He verificado que los importes presentados en el balance general se correspondan con los soportes, auxiliares contables y conformado en base a documentación de respaldo y otras evidencias disponibles: **ACTIVO: C\$ 34,116.70, PASIVO: C\$ 34,116.70. PATRIMONIO NETO C\$0,000.00.** Por lo tanto certifico que he verificado y puedo manifestar que los componentes del balance general de cierre y disolución de la sociedad **INVERSIONES TEDEK, S.A.** se encontraban debidamente soportados para el proceso de disolución y liquidación a la fecha de corte de dicho estado financiero. Managua, Tres de Noviembre del Año Dos Mil Dieciséis.- (F) Ilegible. **MARIA DE LOS ANGELES MORALES SEQUIERA, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO No. 3223 y Sello.- 2- "INVERSIONES TEDEK, SOCIEDAD ANONIMA". BALANCE GENERAL AL 31 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016. ACTIVOS CORRIENTES: C\$ 34,116.70, PASIVOS CORRIENTES: C\$ 34,116.70. EFECTIVO EN BANCOS: C\$ 34,116.70 CUENTAS POR PAGAR 34,116.70. ACTIVOS NO CORRIENTES: --. PASIVOS NO CORRIENTES: --. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO: --. DEPRECIACIÓN ACUMULADA: -. PRÉSTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO: --. TOTAL PASIVOS: 34,116.70. PATRIMONIO DE SOCIOS: 0.00. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: 30,000.00. UTILIDAD O PÉRDIDAS ACUMULADAS: 141,708.37. UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO: (171,708.37). TOTAL ACTIVO: 34,116.70. PASIVO + CAPITAL: 34,116.70. PATRIMONIO NETO C\$0,000.00.** (F) Ilegible. **MARIA DE LOS ANGELES MORALES SEQUIERA, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO No. 3223 y Sello.- SON CONFORMES CON SUS ORIGINALES CON LOS QUE FUERON**

DEBIDAMENTE COTEJADOS.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este instrumento, de las cláusulas generales y especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones, de las estipulaciones implícitas y explícitas.- Advertí a la compareciente de la necesidad y obligación de inscribir el presente instrumento en el Registro competente. Y leída que fue íntegramente la presente escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F (Ilegible), F (Ilegible) Notario.= **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio Cincuenta al frente del folio Cincuenta y Dos, de mi Protocolo número Ocho, que llevo en el presente año. A solicitud de la Ingeniera **KARLA MADJEL MENDEZ MELENDEZ**, en representación de la Sociedad denominada **"INVERSIONES TEDEK, SOCIEDAD ANONIMA"**, libro este primer Testimonio compuesto por tres hojas útiles de papel sellado de Ley, la que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete. Papel de Protocolo Serie "G" Números: 9059059 y 9059058, Papel de Testimonio Números: 8130892, 8143171 y 8143172. **MARIO ERNESTO ÚBEDA GUERRERO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 0188 – M. 486132 – Valor C\$ 580.00

SCARLETH JULIETH BETANCOURTH MONTENEGRO, Abogada y Notaria Pública con oficina y domicilio en ésta ciudad y debidamente autorizado para cartular por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA por un quinquenio que expira el día veintidós de Julio del año dos mil veinte. **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas que lleva la Sociedad **ACABADOS DE BLOQUES, SOCIEDAD ANONIMA** se encuentra de la página número tres a la página número ocho el acta que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO DOS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día quince de Agosto del año dos mil dieciséis, reunidos en las oficinas de Prisma de Centroamérica, situadas del hotel Seminole tres cuerdas al norte, media cuadra al oeste. Casa N° 33, en esta ciudad de Managua, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **ACABADOS DE BLOQUES, SOCIEDAD ANONIMA, (ACABLOCK.S.A)** con la asistencia de los accionistas, señor **RIGOBERTO ANTONIO MERINO LÓPEZ**, por sí, como dueño de veinte (20) acciones y **GEMA DE LOS ANGELES LOPEZ OLIVARES** en nombre y representación del señor Luis Oswaldo Zuñiga Hernández, como dueño de cincuenta y cinco (55) acciones. Se revisa la carta poder con que acredita su representación la señora **GEMA DE LOS ANGELES LOPEZ OLIVARES** y encontrada correcta se agrega a los archivos de secretaria. La presente reunión se lleva a efecto habiendo hecho la debida citación previa por el Diario Nacional La Gaceta y por estar presentes y representadas en la misma las tres cuartas partes del capital social de las cien acciones suscritas y en circulación que constituyen el capital de la compañía, tal como lo establece la cláusula séptima de la escritura de constitución y el artículo 262 del código de comercio. Preside esta sesión la señora **GEMA DE LOS ANGELES LOPEZ OLIVARES**, Presidente Ad Hoc de la sociedad, asistido del Secretario señor **RIGOBERTO ANTONIO MERINO LÓPEZ** y habiendo quórum, declara abierta la sesión y se procede en la siguiente forma: La agenda para esta reunión es la siguiente: **PUNTO UNO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD. PUNTO DOS: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA LIQUIDADORA. PUNTO TRES: APROBACIÓN DE**

BALANCE, INVENTARIO Y GESTIÓN FINAL. PUNTO CUATRO: AUTORIZAR A UNA PERSONA A FIN DE SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN, ASÍ COMO PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA. PUNTO CINCO: AUTORIZACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA. Los puntos de la agenda se desarrollan de la siguiente manera: **PUNTO UNO:** El Señor **RIGOBERTO ANTONIO MERINO LÓPEZ**, expresa que no habiendo acuerdo en el manejo de los negocios sociales propone disolver de manera anticipada esta sociedad, procediéndose a liquidar los activos para cancelar el pasivo y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus acciones. La Asamblea discute la propuesta por el señor **RIGOBERTO ANTONIO MERINO LÓPEZ** y por unanimidad de votos resuelve Disolver la Sociedad **ACABADOS DE BLOQUES, SOCIEDAD ANONIMA**, conforme a los procedimientos establecidos en el Pacto Social, Estatutos y leyes de la materia. **PUNTO DOS:** El señor **RIGOBERTO ANTONIO MERINO LÓPEZ**, propone para integrar la Junta Liquidadora a los señores **LUIS OSWALDO ZUÑIGA HERNÁNDEZ, GEMA DE LOS ANGELES LOPEZ OLIVARES** y su persona **RIGOBERTO ANTONIO MERINO LÓPEZ**. La Junta General Extraordinaria de Accionistas discute la propuesta efectuada por el señor **RIGOBERTO ANTONIO MERINO LÓPEZ** y aprueban elegir la Junta Liquidadora de la Sociedad **ACABADOS DE BLOQUES, SOCIEDAD ANONIMA (ACABLOCK.S.A)** de la siguiente manera: señor **LUIS OSWALDO ZUÑIGA HERNÁNDEZ, GEMA DE LOS ANGELES LOPEZ OLIVARES** y su persona **RIGOBERTO ANTONIO MERINO LÓPEZ**, quienes realizarán los bienes sociales y los convertirán a efectivo o valores negociables y efectuarán todas las actividades propias de su cargo en un tiempo no mayor de ocho días, por estar de previo los activos de la sociedad ya en su totalidad casi liquidados. **PUNTO TRES:** En este acto el Señor **RIGOBERTO ANTONIO MERINO LÓPEZ** presenta a la Junta General de Accionistas el inventario final y balance general de la sociedad hasta el día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, así como los estados de resultado del periodo comprendido del 1 Enero 2016 al 29 de febrero 2016, quedando inserto en la presente acta de la siguiente manera: **ACABADOS DE BLOQUES, S.A. RUC # J0310000207119 BALANCE GENERAL CIERRE AL MES FEBRERO 2016**

ACTIVO	ACTIVO CIRCULANTE	0.00
EFFECTIVO EN CAJA	0.00	BANCO
0.00	0.00	CUENTAS POR COBRAR
EMPLEADO	0.00	ANTICIPO A JUSTIFICAR
0.00	0.00	CUENTAS POR COBRAR
0.00	0.00	INVENTARIO
0.00	0.00	IMP. PAGADOS POR ANTICIPADO
0.00	0.00	ANTICIPO IR ACTIVO FIJO
0.00	0.00	EDIFICIO Y EQUIPO
0.00	0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO
0.00	0.00	OFICINA
0.00	0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO
0.00	0.00	DEPRECIACION ACUMULADA
0.00	0.00	ACTIVO DIFERIDO
0.00	0.00	GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO
0.00	0.00	DEPOSITO EN GARANTIA
0.00	0.00	TOTAL ACTIVO
0.00	0.00	PASIVO
PASIVO CIRCULANTE	CUENTAS POR PAGAR	AFILIADOS
0.00	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR
0.00	0.00	RETENCIONES POR PAGAR
0.00	0.00	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR
0.00	0.00	DOC. Y CTAS POR PAGAR
0.00	0.00	CAPITAL CAPITAL INICIAL
0.00	0.00	CAPITAL ADICIONAL
0.00	0.00	UTILIDAD ACUMULADA
0.00	0.00	UTILIDAD DEL PERIODO
0.00	0.00	PASIVO Y CAPITAL
0.00	0.00	ELABORADO POR (f) Ilegible Tania Pravia Hurtado.

CONTADOR GENERAL. AUTORIZADO POR (f) Ilegible Rigoberto Merino López. GERENTE GENERAL. Sello que dice Aca Block, revestimiento para paredes. ACABADOS DE BLOQUES, S.A. RUC # J0310000207119 ESTADO DE RESULTADO CIERRE DEL 1 DE ENERO 2016 AL 29 DE

FEBRERO 2016 CORDOBAS INGRESOS VENTAS 0.00
0.00 COSTOS COSTOS DE VENTA 0.00 0.00 UTILIDAD
BRUTA 0.00 GASTOS DE OPERACIÓN 0.00 UTILIDAD DEL
PERIODO 0.00 ELABORADO POR (f) Ilegible Tania Pravia Hurtado. CONTADOR GENERAL. AUTORIZADO POR (f) Ilegible Rigoberto Merino López. GERENTE GENERAL. Sello que dice Aca Block, revestimiento para paredes. Así mismo, el señor **RIGOBERTO ANTONIO MERINO LÓPEZ** presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas un informe de la Gestión Final del Consejo de Directores de la Sociedad. La Junta General de Accionistas estudia el inventario, Balance y Gestión Final y aprueban el informe rendido por los miembros de la Junta de Directores, así mismo les agradece su gestión y se les indica que entreguen todos los documentos, libros, papeles y haberes relacionados con la sociedad a la Junta Liquidadora a fin de dar inicio con la liquidación. **PUNTO CUATRO:** La señora **GEMA DE LOS ANGELES LOPEZ OLIVARES** informa a la Junta General de Accionistas que es necesario que se proceda a inscribir la escritura de Disolución en el registro público mercantil. La Asamblea General de Accionistas considera lo expuesto por la Señora **GEMA DE LOS ANGELES LOPEZ OLIVARES** y de forma unánime resuelve: Se autoriza al señor **RIGOBERTO ANTONIO MERINO LOPEZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero civil, identificado con cédula de residencia nicaragüense número: letra "C", cero, cero, cero, dos, dos, uno, seis, seis, (C00022166) y número de registro: uno, dos, uno, dos, dos, cero, cero, cinco, cero, uno, dos, (12122005012) y de este domicilio, para que comparezca ante Notario Público de su preferencia a ratificar la disolución de la Sociedad, para que otorgue también los actos de transmisión o disposición de bienes de la Sociedad, para los cuales la ley exige la formalidad de Escritura Pública, siendo suficiente documento para demostrar su personería, la presentación de la Certificación de esta Acta. **PUNTO CINCO:** Se autoriza al Secretario de la Sociedad o a un Notario Público para que libren certificación de la presente acta. No habiendo más de que tratar se levanta la sesión haciendo constar que todas las resoluciones de esta Asamblea han sido aprobadas por unanimidad de votos.- Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se ratifica, se aprueba y firmamos todos. (f) Ilegible (Gema López), (f) Ilegible (Rigoberto Merino). Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y para todos los fines legales, extendiendo la presente en la Ciudad de Managua a las tres de la tarde del día quince de Diciembre del año dos mil dieciséis. (f) **SCARLETH BETANCOURTH MONTENEGRO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0347- M. 6483180 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

NECTALI CAJINA ALIZAGA a través de su Apoderado General Judicial el licenciado **ISMAEL JESUS GUTIERREZ GUADAMUZ** solicita Declararse Heredero de todos los bienes derechos y acciones que dejara su señora madre **CONSEPCION ALIZAGA** conocida registralmente como **CONCEPCION ALIZAGA CRUZ** y como **CONCEPCION ALIZAGA DE CAJINA (Q.E.P.D)**. Se libra el presente Edicto para que se publique en un Periódico de Circulación Nacional por tres días consecutivos y para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se **OPONGA** dentro del término de los ocho días contados a partir de la última publicación. Juzgado Segundo

Civil de Distrito de Granada diecinueve de enero del año dos mil diecisiete. Corregido.- CONSEPCION.- Vale. (f) Ivette María Toruño Blanco, Juez Segundo Civil de Distrito de Granada.

3-2

Reg. 0362 – M.489946 – Valor C\$ 285.00

EDICTO.

Se emplaza a la señora **FRANCISCA DINORA GUERRA**, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del ultimo Edicto, comparezca a contestar demanda promovida en su contra, en **PROCESO ESPECIAL COMUN DE FAMILIA CON ACCION DE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES**, identificado con el número de Expediente: 000959-ORN1-2016-FM, radicado en el Juzgado Primero Civil Local de Matagalpa y de Familia por Ministerio de Ley. Se le previene que de no comparecer se procederá a nombrarle Representación Letrada de la Unidad de Familia de la Defensoría Pública de Matagalpa, para que la represente. Dado en el Juzgado Primero Civil Local de Matagalpa y Familia por Ministerio de Ley, a la una y treinta y un minutos de la tarde, del día cuatro de Noviembre del año dos mil dieciséis.- (F) MSC. MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ GUEVARA JUEZ PRIMERO CIVIL LOCAL DE MATAGALPA Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY. (F) MAIELA MEMBREÑO CENTENO SECRETARIA DE DESPACHO. MAJIMECE.

3-1

Fe de Errata:

El Reg. 0317, Asunto: 014254-ORM4-2016-CV, por un error involuntario de Diagramación, no se publicó en Gaceta N°. 27 de fecha 08-02-2016, por lo que se publica en la Gaceta N°. 28 de fecha 09-02-2016 para su corrección.

Reg. 0317 – M. 489154 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 014254-ORM4-2016-CV

El señor José Antonio Solís González, en calidad de Apoderado Generalísimo de la señora Lucía del Carmen Méndez Solís, solicita que sea declarada heredera universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señora madre **MARIA DEL PILAR SOLIS (Q.E.P.D)** en especial de un bien inmueble que perteneciere a su señora madre, inscrito bajo número: 216,380; Tomo: 3157; Folios: 295/6; Asiento: 1°, columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Interesados, oponerse en el término de ocho días, después de publicado el último Edicto. Managua, a las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana del dieciséis de enero de dos mil diecisiete. (F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juez Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Samanta Suazo, Secretaria.

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP1622 – M. 487484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 766, Página 385, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MORELIA GUADALUPE CHAVARRÍA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciséis del mes de agosto del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1623 – M. 487491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 321, tomo XV, partida 14913, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO REYES ZAPATA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1624 – M. 487494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 22, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de

Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARINA MERCEDES CASTILLO VADO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-270694-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1625 – M. 487499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 321, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MINDREL LIBETH ESPINOZA BETANCOURTH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1626 – M. 487503 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2883, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

VÍCTOR ANTONIO HERRERA FLORES, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0586, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Tecnología de la Información, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

VÍCTOR ANTONIO HERRERA FLORES, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Tecnología de la Información**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico

Reg. TP1627 – M. 487508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 59, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIXIA DE LOS ÁNGELES SOLÍS PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-070895-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1628 – M. 487533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 341, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DANIA MERCEDES OJEDA MONTES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1629 – M. 497537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4153, Folio 1215, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

DIEGO ANTONIO GÓMEZ ALONZO. Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1630 – M. 497542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4151, Folio 1215, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CARLOS FRANCISCO MEJÍA MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1631 – M. 487545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 226, tomo XV, partida 14628, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CINTHYA KARINA ALFARO RIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1632 – M. 487549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Directora (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 908, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK JOSUE RODRIGUEZ PONCE. Natural de Jalapa, Del Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodriguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1633 – M. 487551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 220, tomo XV, partida 14609, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DARLING SUGEY GÓMEZ. Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1634 – M. 487553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 219, tomo XV, partida 14607, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SARA ADILIA OBANDO HERNÁNDEZ. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Managua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1635 – M. 487556 / 487572 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Sesenta y Dos, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

BRENDA AUXILIADORA ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Sesenta y Uno, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

A: **BRENDA AUXILIADORA ARAGÓN**. Impartido del veintiséis de junio al treinta de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1636 – M. 6285136 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 335, página 168, tomo I, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FREDDY JOSUE FLORES ANDRADE. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-

Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de diciembre del año dos mil 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP1637 – M. 487587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 250, página 125, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARTIN AGENOR ROSALES MONDRAGON. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E., Decano de la Facultad. Nicolás Valle, Secretaria General. Esther Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP1638 – M. 487577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 216, tomo XV, partida 14599, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIEZER SMITH OBANDO LUNA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1639 – M. 487584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 227, tomo XV, partida 14631, del

libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SERGIO AZAHARIAS ROMERO RAMÍREZ. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1640 – M. 487595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 389, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ADILIA CAROLINA SOTO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 22 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1641 – M. 487603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6125, Acta No. 34, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GRISelda DE LOS ÁNGELES MORAGA CERDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20

días del mes de noviembre del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP1642 – M. 487606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 292, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DULCE MARÍA VALLE FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-100283-0008M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1643 – M. 487613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CASTA LUCÍA LÓPEZ MUÑOZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-280868-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1644 – M. 487619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Tres, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas, y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MEILIN YAOSCA MUNGUÍA URTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas, y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1645 – M. 487641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4106, Folio 1204, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ULDA MILAGROS PAVÓN MARTÍNEZ. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1646 – M. 487639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4091, Folio 1200, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ANIELKA EPIFANÍA JIRÓN MUÑOZ. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en

la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1647 – M. 487643 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4102, Folio 12030, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARÍA NAHONIS URBINA MORÁN. Natural de Nindiri, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1648 – M. 487646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4098, Folio 1202, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

LUIS RODOLFO ACUÑA ALEMÁN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Periodismo**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1649 – M. 6450039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 312, tomo XV, partida 14887, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ AROSTEGUI. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1650 – M. 6450046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 309, tomo XV, partida 14879, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLADYS AZUCENA BUSTAMANTE OLIVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1651 – M. 6450014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 310, tomo XV, partida 14880, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XIMENA MABEL GARCÍA HERRERA. Natural de Bonaza, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1652 – M. 6450080 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1283, Páginas 092 a 093, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

ROSA ADELINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad de 001-240994-0009C, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Directora General de Registro Académico Central. UNEH.

Reg. TP1653 – M.6450140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 36, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

VERONICA JOSE OBREGON POTOY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector

de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. TP1654 – M. 6449736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4334, Folio 1261, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JAIRO DONALD JIMÉNEZ SILVA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1655 – M.487651– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0246; Número: 2411; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA GARCÍA COLINDRES. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1656 – M.487651– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0231; Número: 2201; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA**

UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

SCARLETH MARGELI RUIZ LÓPEZ. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1657 – M.487651– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0231; Número: 2196; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JESSENIA ESPERANZA COLINDREZ RODRÍGUEZ. Natural de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1658 – M. 487654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 407, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA FABIOLA TORRES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 523-301093-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1659 – M. 487659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 338, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNISA LAMAR LÓPEZ CORTÉS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-081191-0008V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1660 – M. 6449677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 328, tomo XV, partida 14934, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AXEL FRANCISCO CARCACHE ROCHA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1661 – M. 487670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que la página 072, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

NIMIAN NAYELI TERÁN RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor(a) en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veintiuno de octubre del dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Registro de Académico. U.C.A.N.

Reg. TP1662 – M. 6449763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3710, Página 315, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AXEL TLAYOLTEUVIANI VÁSQUEZ SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP1663 – M. 6449773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3708, Página 314, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JEYSON RENÉ LUNA JIRÓN. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas

y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP1664 – M. 6449784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 598, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERVIN ANTONIO CONTRERAS JIMENES. Natural de Masaya, Del Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1665 – M. 487681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 521, Página 521, Tomo II, el Título a nombre de:

HAZEL GABRIELA GOUSSEN SEQUEIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP1666 – M. 64499790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 149, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

JULIA MERCEDES MONTOYA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP1667 – M. 487683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 523, Página 523, Tomo II, el Título a nombre de:

XOCHILT YAHOSKA MEDRANO MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial

En la Gaceta No. 21 con fecha 31-01-17, en Sumario y página interna número 845, por un error de Edición en el título de la Institución, *donde dice:*

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

lo correcto es:

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS